



REPUBLICA DEL ECUADOR



COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL

CUMBARATZA S.A

APROBADO CON LA RESOLUCIÓN N° 022-CJ-017-2005.CNITT
Dirección, Sevilla de Oro, entre Fco. De Orellana y Av. Loja

Dr. González
7/1 Atencas y
Revisar
16-I-08
Dr. Rudy

CTEC.SA.ZCH Of. Nro.00101

Zamora, a 10 de enero del 2008

Sr. Doctor

Vinicio Sarmiento Bustamante

**DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y
ZAMORA CHINCHIPE.**

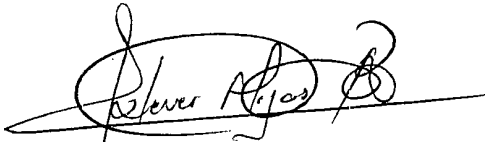
Loja.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y respetuoso saludo por parte de la Compañía de Transporte Estudiantil CUMBARATZA S.A. el mismo es con la finalidad de informar que las 110 acciones del socio David Rigoberto González Silva con cedula Nro. 1900291376, han sido transferidas a favor del señor Luis Fernando Panchi Chango con cedula Nro. 1706891486 mediante escritura pública, para la cual adjunto una copia de la misma, solicitando a Usted se digne autorizar a quien corresponda se proceda al registro del nuevo accionista en los archivos de la Superintendencia a su cargo.

Esperando que mi petición tenga la favorable acogida, desde ya le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente.


KLEBER MIJAS
GERENTE

0934/6402

Troncos
Panchi

con poder

201142
11 ENE. 2008
EH



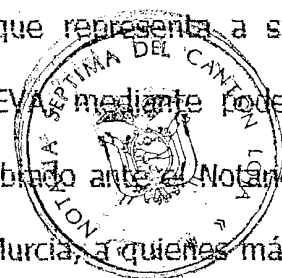
2 OTORGA: DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA y NELLY DEL ROCIO
3 ROMERO CUEVA

4 A FAVOR DE: LUIS FERNANDO PANCHI CHANGO y ESPOSA

5 Cuantía: US \$ 500.00



6
7 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón
8 del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy cuatro
9 de Enero del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario
10 Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen por una parte, el señor ^(S)DAVID
11 RIGOBERTO GONZALEZ SILVA, por sus propios derechos y en calidad de
12 mandatario de su ex esposa ^(S)NELLY DEL ROCIO ROMERO CUEVA; conforme consta
13 de la copia del poder que se agrega al protocolo; y, por otra, los esposos ^(S)LUIS
14 FERNANDO PANCHI CHANGO y MARIA CLEOTILDE RODRIGUEZ VALDEZ; los
15 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
16 Zamora y de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a
17 quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de
18 la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: "
19 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
20 agregar una minuta de cesión de derechos y acciones pertenecientes a la
21 Compañía de Transportes Estudiantil Cumbaratza S.A., contenidas bajo el imperio
22 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
23 celebración de este contrato, por una parte el señor DAVID RIGOBERTO
24 GONZALEZ SILVA, por sus propios derechos y por los que representa a su
25 mandataria y ex esposa NELLY DEL ROCIO ROMERO CUEVA mediante poder
26 especial de fecha 4 de noviembre del 2007, Nro. 2635, celebrado ante el Notario
27 Patricio Chamorro Gómez, Notario de Sotana, provincia de Murcia, a quienes más
28 adelante y por este contrato se lo conocerá simplemente como los "Cedentes", y,





1 por otra parte, los esposos LUIS FERNANDO PANCHI CHANGO Y MARIA
2 CLEOTILDE RODRIGUEZ VALDEZ, a quienes más adelante y por este contrato se
3 los conocerá simplemente como los "Cesionarios". Los comparecientes declaran
4 ser ecuatorianos, casados las dos partes, mayores de edad, domiciliados en la
5 ciudad de Zamora, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora
6 Chinchipe. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía Anónima de Transportes
7 Estudiantil Cumbaratza SA, se constituye como tal, el día viernes cuatro de marzo
8 del año dos mil cinco, ante el señor Doctor SERGIO HUMBERTO TACURI
9 ALVARADO, Notario Segundo del Cantón Zamora, e inscrita en el Registro de la
10 propiedad del cantón Zamora, el día miércoles seis de abril del dos mil cinco,
11 consta bajo la partida Nro. siete, repertorio Nro. doscientos noventa y siete, tomo
12 Nro. once, de constitución de Compañías y Sociedades del Registro Minero y
13 Mercantil del cantón Zamora e inscrita la resolución con el Nro. 05DSCL. 039, bajo
14 la partida Nro. cuatro, repertorio Nro. doscientos noventa y ocho, Tomo Nro. dos
15 de Resoluciones Mineras y Mercantiles. Debo manifestar que el compareciente soy
16 socio fundador de la compañía de transportes estudiantil "Cumbaratza" Sociedad
17 Anónima. **TERCERA.- CESION.-** Los señores ⁽¹⁾ DAVID RIGOBERTO GONZALEZ
18 SILVA Y NELLY DEL ROCIO ROMERO CUEVA, por el presente instrumento ceden y
19 transfieren a los esposos LUIS FERNANDO PANCHI CHANGO Y MARIA CLEOTILDE
20 RODRIGUEZ VALDEZ, la totalidad de mi paquete accionario correspondiente a
21 ciento diez derechos y acciones es a razón de un dólar por acción que tenemos en
22 nuestra calidad de socios activos de la compañía de transportes estudiantil
23 "Cumbaratza" Sociedad Anónima, mediante Título de acción Nro. 004 de fecha 30
24 de agosto del 2007. **CUARTA: AUTORIZACION.-** En consecuencia, los esposos
25 LUIS FERNANDO PANCHI CHANGO Y MARIA CLEOTILDE RODRIGUEZ VALDEZ en
26 su calidad de cesionarios podrán intervenir en t.- Atentamente (firmado) Dr.
27 Miquel Martín Parra., ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

2. público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en
3 su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-
4 (firman) DAVID RIGOBERTO GONZALEZ SILVA.- LUIS FERNANDO PANCHI
5 CHANGO.- MARIA CLEOTILDE RODRIGUEZ VALDEZ.- El Notario: f) Dr. Eduardo
6 Beltrán Beltrán".-

7 DOCUMENTOS

8 HABILITANTES:





TITULO DE ACCION

TITULO N° 004 Capital Suscrito 990
Por 110 Acciones 110 dolores
Por Usd 110 Dividido en \$ 1.
Numeradas del 1 Acciones de 110
al 110 Dolar escada una 1.

TRANSPORTE.

Denominacion

Denominación principal COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL WUBARATZA S.A. Ecuador
constituida en ZAMORA CHIMCHIDE el 4 DE MARZO 2005.

Notaria N° SEGUNDA inscrita en el registro mercantil

El 6 DE ABRIL 2005 Tomo 7 Folio 297 N° 11.

Certificamos que el Señor GONZALEZ SILVA.

DAVID RIGOBERTO.

es propietario de 110

acciones nominativas ordinarias, de dólares cada una.

con todos los derechos y obligaciones que corresponden al accionista según la ley y el estatuto de la compañía.

ZAMORA a 30 de Agosto del 2007.

COMPANIA DE TRANSPORTE
ESTUDIANTEL "CUMBARATZA S.A."
RUC. N° 1770704250001

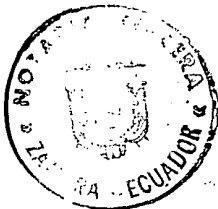


El Poderado

COMPANIA DE TRANSPORTE
ESTUDIANTEL "CUMBARATZA S.A."
DEPENDENCIA

El Poderado

COMPANIA DE TRANSPORTE
ESTUDIANTEL "CUMBARATZA S.A."
DEPENDENCIA

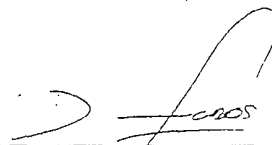


REVERSO DEL TITULO DE ACCION

TRANSFERIDO A _____

Adjunto Comunicación a Gerencia _____

_____ a _____ de _____ del 200 _____

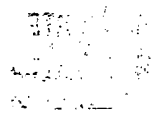


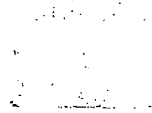
CEDENTE

CECIONARIO

CONYUGE CEDENTE

REPRESENTANTE LEGAL





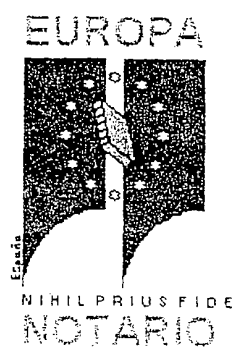


PODER ESPECIAL

Nº 2.635. FECHA: 4/10/2007.

Otorgada por: DOÑA NELLY DEL ROCIO ROMERO CUEVA

NOTARIA
PATRICIO CHAMORRO GOMEZ



7/2007



8F3143414



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA. -----

En TOTANA, mi residencia a cuatro de Octubre del año dos mil siete. -----

Ante mi, PATRICIO CHAMORRO GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de ALBACETE. -----

=== COMPARECE ===

DOÑA NELLY DEL ROCÍO ROMERO CUEVA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada en régimen civil legal de su nacionalidad, vecina de Totana, provincia de Murcia, domiciliada en la calle Teniente Pérez Redondo, nº 71, 1 (30580), con Tarjeta de Residencia en España número X-6.743.904-F, vigente y con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número 190034702-0. -----

=== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su Tarjeta de Residencia anteriormente reseñada. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL y en consecuencia: -----





=== OTORGAN ===

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor del señor **DON DAVID RIGOBERTO GONZÁLEZ SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, vecino de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, con domicilio en Barrio Alonso de Mercadillo, calle Pedro de Barahona, y con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 190029137-6, para que en su nombre y representación, y aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación o exista contraposición de intereses, pueda ejercitar las siguientes:-----

=== FACULTADES ===

COMPRAR Y VENDER, para la parte poderdante por cualquier título legal, a la persona o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, adquiriendo o vendiendo en la proporción que designe, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, acciones y sitios en Ecuador. -----

Facultades que realizarán por el precio, pactos y demás condiciones que libremente convenga, pudiendo aplazarlo en todo o en parte, y constituir y celebrar, aceptar, reconocer, modificar, ratificar, extinguir o cancelar toda clase de préstamos, cuentas corrientes, de crédito, o cualesquiera otra forma de tomar dinero a préstamo; sin limitación de cuantía; a interés o sin él; cualesquiera que sea el acreedor (Estado, Provincia, Municipio o Corporaciones públicas o entidades privadas, Bancos o particulares); con garantía personal o real (mobiliaria o inmobiliaria), incluso hipoteca sobre la

7/2007



8F3143415



finca o fincas que se adquirieran de forma solidaria u otras, incluyendo la figura jurídica de hipotecante no deudor. -----

Y a los fines indicados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, especialmente comparecer ante Notario público a fin de otorgar las oportunas escrituras públicas. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaria, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento publico por si misma, del que no uso, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo. -----





Y yo, el Notario, DOY FE, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes; y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie.---

Está la firma del señor compareciente. Signado **PATRICIO**

CHAMORRO GOMEZ. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA CON PERCEPCIÓN ARANCELARIA NO SUJETA A LA
LEY DE TASA 8/89

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado, sin carácter ejecutivo. Y a instancia de la compareciente, la libro en dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en TOTANA, el mismo día de su fecha DOY FE. -----

